



**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA EN INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA  
CONCURSO DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE CNSC  
CONVOCATORIA ETNOEDUCADORES AFROCOLOMBIANOS No 238 DE 2012**

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

**PARA:** ASPIRANTES PERTENECIENTES AL LISTADO DE ELEGIBLES ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION NO. 3425 de 2015, EMITIDAS Y PUBLICADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIA 238 DE 2012.

**ASUNTO:** CITACION A LOS ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ADOPTADO POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA 238 DE 2012, PARA QUE ASISTAN A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.

**CONSIDERACIONES**

Que acorde con lo consagrado en el artículo 125 de la constitución de 1991, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones consagradas en el mismo artículo, por lo tanto, a la luz de la carta magna, el sistema de carrera se fundamenta en la observancia de principios tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 5° determina las competencias de la Nación relacionadas con la prestación del servicio educativo y entre ellas está la mencionada en su numeral 5.7, esto es, reglamentar los concursos que rigen para la carrera docente.

Que la ley 715 de 2001, en el artículo 6° consagra las competencias del departamento en el sector de la educación y en su numeral 6.2.3 se establece la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.

Que mediante Resolución No. 3425 de 2015, emitida y publicada por la Comisión Nacional del servicio Civil, se adoptó listado de elegibles dentro del concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la convocatoria 238 de 2012.

Que el día 03 de Diciembre de 2015, se llevó a cabo audiencia pública en la cual el personal de elegibles asistente a la misma seleccionó establecimiento educativo en estricto orden de mérito y a los elegibles no asistentes se les asignó establecimiento educativo acorde con los criterios establecidos para tal fin en la Resolución No 20162000006875 del 04/03/2016, expedida por la Comisión





Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento del fallo de acción de tutela No. 2016 – 00115-01 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto – Nariño se procede a convocar a audiencia pública de selección de vacante en el área de PRIMARIA, por cuanto en su numeral segundo manifiesta "...En consecuencia, ordenar a la Gobernación del Departamento de Nariño, por conducto del titular de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, acate la directriz dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en oficio No. 35398 de 14 d diciembre de 2015; y en consecuencia, si todavía no lo ha hecho, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, convoque a audiencia pública de escogencia de plaza a los docentes que hacen parte de la lista de elegibles de la Convocatoria 238 de 2012, siempre que exista más de una vacante definitiva a proveer, es estricto orden de mérito, a fin de ser nombrados y posesionados en periodo de prueba..."

En este sentido, se procedió a realizar el estudio de las vacantes que se encuentran en provisionalidad en el área de Primaria sector urbano.

Que para proceder a realizar los nombramientos en período de prueba del personal de elegibles aquí citados y ante la necesidad imperante de continuar con las etapas finales y de llevar a buen término el concurso aquí aludido, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procede a citar y fijar fecha y hora de audiencia para la selección del establecimiento educativo del departamento de Nariño, reiterando que con ello, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño da pleno cumplimiento a las etapas que como administración le corresponde adelantar y desarrollar.

Que mediante Decreto 077 del 19 de Febrero de 2016, el Gobernador del Departamento de Nariño (e), hace una delegación en la Secretaria de Educación Departamental de Nariño decretando entre otras las siguientes funciones:

*"Nombramiento en periodo de prueba, nombramiento en propiedad y terminación del nombramiento provisional correspondiente en el marco del proceso de provisión de cargos de directivos docentes y docentes para atender población mayoritaria y población afrocolombiana, en el marco de las convocatorias 184 y 238 de 2012 respectivamente, adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y de las convocatorias que se inicien con posterioridad a éstas"*

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

#### ESTABLECE:

#### 1. CITACIÓN, LUGAR Y FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE CARGO

Los integrantes del listado de elegibles adoptados mediante las resolución No. 3425 de 2015, proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de la convocatoria 238 de 2012, para el Departamento de Nariño, que a continuación se relacionan, deberán asistir el **día Miércoles 07 de Septiembre de 2016**, al auditorio de la Secretaría de Educación de Nariño ubicada en la carrera 42B No 18 A 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, a las 7:30 am. Los citados deberán asistir con la cédula de ciudadanía y sin acompañantes.



## 2. ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES QUE DEBEN ASISTIR A LA AUDIENCIA

AREA	ASPIRANTES CITADOS A AUDIENCIA
PRIMARIA	Puestos <b>4,5,6,9,10, 13 y 14</b>

## 3. VACANTES OFERTADAS(OPEC)

CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	ZONA
Docente Básica Primaria	BARBACOAS	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	URBANA
Docente Básica Primaria	BARBACOAS	Institución Educativa Luis Irizar Salazar	URBANA
Docente Básica Primaria	SANTA BÁRBARA	Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	URBANA
Docente Básica Primaria	SANTA BÁRBARA	Institución Educativa Politécnica Santa Bárbara	URBANA
Docente Básica Primaria	MAGUI PAYAN	Institución Educativa Eliseo Payan	URBANA
Docente Básica Primaria	MAGUI PAYAN	Institución Educativa Eliseo Payan	URBANA

## 4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de selección de establecimientos educativos se llevará a cabo de acuerdo a los criterios fijados en la Resolución No. 20162000006875 del 04/03/2016. Se requiere que los citados conozcan el contenido de la resolución 20162000006875 del 04/03/2016 (**artículo 20**), emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la cual se reglamentan las audiencias públicas de selección de plaza en Institución educativa oficial, en aras a que tengan claridad sobre el desarrollo de la audiencia para la cual se cita, esta la podrán encontrar adjunta con la publicación de la presente citación en la página [www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co), o en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La audiencia se inicia a las 8:30 am y se desarrollará en jornada continua hasta su finalización, de ahí que no se admitirá el ingreso a la audiencia, de acompañantes y de menores de edad.

## 5. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA AUDIENCIA

Los asistentes deberán presentar a la entrada de la audiencia la cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todos aquellos casos en que no se cuente con la cédula se deberá presentar el Certificado Judicial Vigente acompañado del denuncia de pérdida o extravío de la cédula de ciudadanía.

Para el personal que no pueda asistir a la audiencia. Poder debidamente conferido ante autoridad competente, acompañado de la fotocopia de la cédula de quien





otorga el poder y de quien lo recibe.

## 6.ASPECTOS GENERALES

Las personas citadas deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y se identificarán debidamente para el ingreso a la misma.

Cordialmente,

**DORIS MEJIA BENAVIDES**  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ  
Profesional Universitario de Recursos Humanos G4

Revisó: JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Elaboró: Selene Portilla Caicedo  
Profesional de Apoyo Recursos Humanos